



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MPC-C

Camaná, dieciocho de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión Extraordinaria de fecha 04 de marzo del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, en excepción que conforman la nación peruana, para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen entre otros los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC)

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 0112014-IN, expresa en su artículo 46° que los planes son los instrumentos de gestión que orientan al quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 9°, inciso b), precisa que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas

Que, estando dentro de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal habido en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04-MAR-2016; teniendo en consideración el Informe N° 75-2016-MP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la ratificación del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ACTUALIZADO Y ARTICULADO AL PP0030 Y APROBADO para el año 2016, de la Municipalidad Provincial de Camaná, por el mérito de lo expresado en la parte considerativa de la presente ordenanza

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 001-2009-JUS, procédase a la publicación completa de la ordenanza en la Página Web de la Municipalidad www.municamana.gob.pe

POR TANTO:

Mando se cumpla, registre y archive



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Silvia Melgar Ojeda
 Silvia Melgar Ojeda
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ
Edwin Jarill Vasquez Zúñiga
 Q.F. Edwin Jarill Vasquez Zúñiga
 ALCALDE

Juntos por Camaná